

Asaver D^o Joseph de la Peña, Alcalde Mayor, y ^{or} Corregidor
Interino de esta Ciudad, D^o Luis Menchison, D^o Diego
Parera Fernandez, D^o Matheo Zavallo, D^o Antonio Roca
mora Ferrer, D^o Joseph Gutierrez Flechel y D^o Salvador
Vinader Morator Heridores. Y tambien concuian el
Señor D^o Maguin Vauin y Noble Personero del Publico.
Seyendo Javier Viente Tausse, Juan Pardo, y J^{os}
mas Balibrea Jurado.

S^uo q^{ue} cubrista la libra de Aceite a 16 quartos, y se venia solo el del Abasto k^o -
Mirase relacion de la racion mandada hacer a
este Cavildo, poredula antedicha, y expresion de su
efecto en virtud de Orden del S^o Corregidor Interino, para
tratar y resolver lo combeniente, sobre el precio de la li-
bra de Aceite, y sero el Acuerdo celebrado por la Junta
de Abastos en quarto de el corriente, en el que teniendo
presente oert tiempo de carecha, valer la Axorra de
treinta y cinco a treinta y siete reales, y que para cubrir
el credito de lo suplido por el Señor Javier Viente Taus-
se Jurado se le restan solamente unos cinco milla.
determino por si se raxora en quarto en libra, quedana
reduida a diez y seis parag. El Publico gozase de este
beneficio, empezando a comer esta prohibemida de xel
dia siguiente; Y tambien sero el Acuerdo de esta Ciudad
de tres de este Mes, y el del Cavildo celebrado en